

Nº Expediente:	CS-2024/1505/0003		
Unidad Proponente:	DIRECCIÓN DE CENTRO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA		
OBJETO del contrato:	ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA DE PACIENTES AFECTADOS DE DAÑO NEUROLÓGICO CEREBRAL EN SANTIAGO DE COMPOSTELA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.		
Fecha:	18/12/2023	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - LICITACIONES -DOC_CON_01.01-

**TIPO DE CONTRATO:** Servicios

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** Abierto

**1. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto de esta concertación es la atención sanitaria en un centro ambulatorio en Santiago de Compostela (A Coruña), que disponga de las instalaciones, equipos y de personal adecuados y suficientes para la asistencia y tratamiento a los pacientes accidentados que hayan sufrido traumatismo craneoencefálico y accidentes vasculares-cerebrales que tengan reducido su grado de independencia funcional y requieran el tratamiento ambulatorio y rehabilitador de los mismos, con destino a los trabajadores de las empresas asociadas a IBERMUTUA Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274, y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma en su condición de Mutua colaboradora con la Seguridad Social, en Santiago de Compostela, así como su área de influencia.

**2. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato se llevará a cabo en Santiago de Compostela (A Coruña).

**3. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:**

El precio del contrato, el presupuesto base de licitación y el valor estimado se justifican en el Anexo I de esta memoria.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación se reflejarán en el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS Mod\_CON\_24.41.

**4. MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:**

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CS
-------------------------------------	---------------------------------

## 5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

IBERMUTUA carece de recursos propios y/o ajenos contratados para la prestación del servicio de asistencia sanitaria ambulatoria de pacientes afectados de daño neurológico cerebral en Santiago de Compostela y su área de influencia, por lo que se necesita hacer efectivas estas prestaciones sanitarias con medios privados.

IBERMUTUA dispone de concierto para el servicio de asistencia sanitaria ambulatoria de pacientes afectados de daño neurológico cerebral en Santiago de Compostela (A Coruña), cuya vigencia finalizará el 31 de enero de 2024. Por ello, se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad de aquel servicio.

Conforme a lo expresado se prevé que la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los tiempos medios de tramitación de la licitación, se inicie el 1 de febrero de 2024.

El contrato tendrá una duración inicial de veinticuatro meses (24) meses, pudiendo prorrogarse por tres (3) periodos de doce (12) meses cada uno.

La duración ha sido determinada atendiendo a la necesidad de estabilidad en la prestación del servicio, la configuración de un volumen adecuado que permita una mayor eficiencia en el gasto y la obligación de someter periódicamente a licitación los servicios objeto del presente procedimiento.

### Justificación no división en lotes:

<input checked="" type="checkbox"/>	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.
-------------------------------------	--

## 6. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

Procedimiento: Abierto. *Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.*

## 7. SOLVENCIA EXIGIDA:

Con carácter general y siempre que proceda la exigencia de solvencia, IBERMUTUA ha tomado como referencia los porcentajes establecidos en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, sin que exista en esta licitación ninguna razón para apartarse de dicho criterio.

## 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:

Criterios	Puntuación Máxima	
	• Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas	
1.1 Precio	49	
1.2.- Situación y acceso	16	
1.3.- Otras unidades Asistenciales.	15	
1.4.- Horario de Atención Asistencial.	15	
1.5.- Plazo de las citaciones para valoración y e inicio de tratamiento.	5	
TOTAL		100

Mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los principios de la contratación pública y respetando la normativa de aplicación.

## 9. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a Sonsoles María Sueiro Lemus

Artículo 62. Responsable del contrato.

*Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

DIRECCIÓN DE CENTRO DE SANTIAGO DE  
COMPOSTELA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE  
DERECHOS PATRIMONIALES

DÑA SONSOLES MARÍA SUEIRO LEMUES

D. JERÓNIMO TARA Y GARCÍA

## ANEXO MEMORIA ECONÓMICA

### 1.- PRECIOS MÁXIMOS Y ESTIMACIÓN ANUAL DE CONSUMO.

#### a) Conceptos facturables principales: estimación anual de consumo y precios máximos.

CONCEPTO	UDS./AÑO	PRECIO MÁX. PROPUESTA	TOTAL
CONSULTA INICIAL DE VALORACIÓN INTEGRAL	3	260,00 €	780,00 €
SESIÓN DE PSICOLOGÍA/NEUROPSICOLÓGICA	75	44,50 €	3.337,50 €
SESIÓN DE LOGOPEDIA	100	24,00 €	2.400,00 €
SESIÓN DE TERAPIA OCUPACIONAL	250	24,00 €	6.000,00 €
SESIÓN DE FISIOTERAPIA	250	24,00 €	6.000,00 €
<b>TOTAL ANUAL</b>			18.517,50 €
<b>TOTAL DURACIÓN MÍNIMA DEL CONTRATO (2 AÑOS)</b>			37.035,00 €

La estimación de consumo se ha hecho atendiendo al consumo en ejercicios previos y teniendo en cuenta la tendencia en requerimientos asistenciales de los últimos meses.

El precio máximo contemplado se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado.

\* Otras actuaciones y actos médicos no especificados: Corresponde al resto de actos médicos, pruebas diagnósticas o tratamientos complementarios no contemplados por ser su cuantificación difícilmente objetivable, por los cuales el licitador se debe comprometer a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y que se incorporarán en la tarifa complementaria.

#### b) Definiciones y consideraciones sobre los conceptos facturables:

Las cantidades que se reflejan a continuación, objeto de esta licitación, están referidos a doce meses y están fijadas en función de los promedios de los casos producidos en los dos últimos ejercicios respecto de los procedimientos más habituales.

En la consulta de valoración integral inicial del paciente el adjudicatario elaborará un programa o plan individual integral de neurorehabilitación personalizado (el cual incluirá la emisión del correspondiente informe), que será aprobado por los servicios médicos de IBERMUTUA y en el que se incluirá las terapias que recibirá el paciente, así como el número de sesiones inicialmente estimadas (diarias, semanales, etc...).

Las sesiones, neuropsicológica, terapia ocupacional, logopedia y fisioterapia, específicas para cada paciente; la duración de cada una vendrá marcada por las necesidades clínicas del paciente, en cualquier caso, nunca será inferior a 50 minutos.

Los datos expuestos tienen como fin el aportar un indicador estimado de la actividad a efectos de conocimiento para la determinación de precios unitarios por parte de los distintos ofertantes, así como para la fijación del presupuesto máximo de licitación por parte de IBERMUTUA, según consta en el Pliego de

Condiciones Particulares, no constituyendo en ningún caso, un compromiso que obligue a IBERMUTUA en modo alguno.

**Actividades no incluidas:** El adjudicatario deberá entregar una hoja con las tarifas de los servicios no incluidos en la tabla precedente y que guarden relación con el objeto del contrato.

## 2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A efectos de lo previsto en el art. 100 de la LCSP, teniendo en cuenta 2 años de duración mínima del contrato, el presupuesto base de licitación asciende a 37.035,00 €.

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	37.035,00 €
IMPUESTOS 21% IVA partida 2270, resto exento	0,00 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>37.035,00 €</b>

Reparto presupuesto por CONTINGENCIAS	
CC	10,00%
CP	90,00%

## 3.- VALOR ESTIMADO

A efectos de lo previsto en el art. 101 de la LCSP, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el valor estimado del contrato asciende a 103.698,00 €.

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	37.035,00 €
PRÓRROGA 1	18.517,50 €
PRÓRROGA 2	18.517,50 €
PRÓRROGA 3	18.517,50 €
Modificado previsto, art. 204, máximo 20%	7.407,00 €
Incremento unidades, art. 309, máximo 10%	3.703,50 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>103.698,00 €</b>

Modificado. Conforme al art. 204 de la LCSP y la Disposición Adicional Trigésimo tercera, se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del presupuesto inicial del contrato (IVA excluido), por alguna de las siguientes causas: un incremento de trabajadores protegidos por IBERMUTUA en el ámbito del contrato; un incremento de la accidentalidad y/o gravedad de los accidentes en el ámbito geográfico correspondiente al concierto; una causa de carácter organizativo.

Incremento de unidades. Conforme al artículo 309 de la LCSP, debe considerarse la posibilidad de un incremento de las unidades inicialmente previstas que no supongan más de un 10% del presupuesto inicial del contrato.